



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP. 2021-00317314

VISTO

El Expediente Electrónico 2021-00317314 por el que la Secretaria de Asuntos Estudiantiles diseñadora industrial Romina Tártara informa de una situación expuesta por la Cátedra de Arquitectura I D, que pudiera estar comprendida en la figura de plagio,

Y CONSIDERANDO:

Que la Profesora Titular de la Cátedra arquitecta Carolina Vitas y la Profesora Asistente arquitecta Carolina Pastori comunican el caso que aconteció en el taller, con el objeto de que la situación sea evaluada, y de que en el caso que corresponda se apliquen las medidas de sanción que correspondan según la reglamentación vigente en la UNC.

Que se relatan los hechos correspondientes a la entrega de fecha 1 de junio de 2021, en que la profesora asistente Pastori detectó dos láminas de gráfica técnica idénticas referidas al paso 1, del Pabellón de Rietveld, pertenecientes a los estudiantes Brian Javier Fernández, matrícula 44272695 y Juan Gabriel Flores Pinto, matrícula 43694712.

Que inmediatamente se les comentó lo detectado por mensaje privado por classroom, y se les consultó quién era el autor, a lo que ambos estudiantes dijeron ser autores de la lámina.

Que la Docente procedió a solicitarles que le enviaran el registro del proceso gráfico realizado por cada uno, para acreditar la autoría del trabajo.

Que el alumno Fernández confesó que no era el autor y se disculpó.

Que la Cátedra pone a disposición del HCD los documentos que constituyen la documentación probatoria, y consideran que estas acciones y actitudes deben ser resueltas con celeridad y firmeza, ya que el objetivo de esta Casa de altos estudios es aprender y enseñar en pos de la excelencia académica.

Que según lo establecido por el Programa para la Tutela del Derecho de Autor aprobada mediante RHCS 724-2018, en el apartado 3.1. Violaciones al Derecho de Autor 3.1.1. Situaciones que configuran un caso de plagio, establece que se comete plagio en los casos en que:

a. Se reproduce parcial o totalmente una obra ajena y/o se atribuye la autoría como propia.

b. Se presentan ideas ajenas modificadas sin indicar la fuente.

Que el Programa establece que, para el tratamiento de los casos de violación del derecho de autor cometidos por estudiantes de esta Casa, pertenecientes a carreras de pregrado, grado o posgrado, será regido por lo previsto en el Reglamento de Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Córdoba (Título III, Artículos 7° a 19°, R.R. N° 204/2016, Texto ordenado Ord. HCS N° 9/12 y Res. HCS N° 1011/2015), según la gravedad de la falta. A los fines de la imposición de las sanciones, se considerarán el nivel de avance del estudiante en la carrera -pregrado, grado o posgrado- y la extensión de la infracción cometida.

Que la Secretaría Académica tomó conocimiento de la situación expuesta por la Cátedra.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha aconsejado al respecto.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aplicar a partir de la fecha, al estudiante **Brian Javier Fernández**, matrícula 44272695 la siguiente sanción: el estudiante quedará en condición de libre en la Asignatura Arquitectura I D.

ARTÍCULO 2°: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría Académica, Área de Enseñanza, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.